



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADOS POR SU SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LIC. MARCO ANTONIO LEDESMA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SE" ANTES "SEB" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAN", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 08 de noviembre de 2010, celebraron Convenio marco de colaboración e interrelación académica, científica y cultural, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre **"LA SE"** y **"LA UAN"**, para llevar a cabo la colaboración en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, que considera la ampliación de oportunidades educativas, tendientes a la reducción de la desigualdad entre los grupos sociales, cerrando brechas e impulsando la equidad, a través del equipamiento de tecnologías de la información y la comunicación y materiales educativos a nivel nacional.
- II. Que dicho convenio establece en su cláusula cuarta que para la ejecución de las acciones objeto de ese convenio, las partes celebraran convenios específicos de colaboración, en los que se detallaran con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, por lo que en ese tenor las partes han decidido suscribir el presente instrumento.

DECLARACIONES:

DE "LAS PARTES".



- I. Ambas partes manifiestan que ratifican el contenido de las declaraciones establecidas en el convenio marco de colaboración a que se refiere el numeral I de antecedentes del presente convenio específico.

- II. Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en él se precisan, reconociendo la personalidad con que comparecen a la celebración del presente acto, en el que no media dolo, error ni lesión y se celebra sin contravenir el orden ni el interés social, por lo que son anuentes en suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes para que dentro del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, contar con 301,593 aulas de medios, equipadas con el modelo denominado Centro Virtual para la Educación Básica (CIVEB) Aula de Telemática Educativa para Primarias y Secundarias Generales y Técnicas, al cual se le conoce como "Habilidades Digitales para Todos", mediante la implementación de la Red WIMAX (HDT).

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente convenio específico "LA SEB" aporta a "LA UAN" la cantidad de \$18,475,280.27 (Dieciocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 27/100 M.N.), para que este lo destine única y exclusivamente para la realización de las siguientes acciones:

1. Adquisición e Instalación de equipos de telecomunicaciones y conectividad necesarios para la integración a la Red WIMAX (HDT) de un centro educativo de nivel secundaria que será indicado por la Coordinación Estatal de HDT.
2. Suministro, instalación y configuración de equipo para 123 aulas básicas en 76 centros educativos detallados en el anexo 1; el equipo que compone un aula básica se describe en el anexo 2.
3. Suministro e instalación de 1,340 equipos de cómputo para alumnos, para equipar 54 aulas en 76 centros educativos de nivel secundaria.
4. El remanente de los recursos que resulte una vez cubierta la lista de equipamiento descrita en los incisos anteriores será aplicado a la adquisición de equipos de cómputo y carros almacenadores de



computadoras que serán destinados a los centros educativos que indique la Coordinación Estatal de HDT.

TERCERA.- “LA UAN” se obliga a llevar a cabo el proceso de adquisición de los equipos necesarios para la operación de la Red WIMAX (HDT) en los términos de la normatividad aplicable.

El remanente de los recursos que resulte una vez puesta en operación la Red WIMAX (HDT) será aplicado a la adquisición de equipos de cómputo para ser destinados a los centros educativos descritos en el anexo 1; **“LA SE”** definirá las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo lo cual deberá realizarse previo al proceso de adquisición, mediante comunicación escrita que se realice ante la Secretaría de Servicios Académicos de **“LA UAN”**.

CUARTA.- Los bienes que se adquieran con los recursos derivados del presente convenio son propiedad de **“LA SE”**, en consecuencia, la facturación de los mismos deberá realizarse a nombre de ésta.

QUINTA.- Una vez que los equipos de cómputo sean instalados en los centros educativos enlistados en el anexo 1, se deberá levantar acta de entrega-recepción en donde se establezca con precisión los bienes entregados e instalados, lugares de ubicación y el resultado de las pruebas de funcionamiento. Dicha acta deberán firmarse por los representantes de las partes que se refiere la cláusula sexta.

SEXTA.- Para el buen desarrollo de las acciones objeto del presente convenio, las partes integran una Comisión Técnica formada de la manera siguiente:

Por parte de **“LA UAN”**: Los titulares de Secretaría de Servicios Académicos y de la Dirección de Infraestructura Académica.

Por parte de **“LA SE”**: LA Coordinación Estatal del Programa HDT.

SÉPTIMA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que el personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



motivo de la ejecución del presente convenio, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

NOVENA.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación o su continuación subsistiendo los términos del presente convenio.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

DÉCIMA.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, exceptuándose aquella información derivada de dichas actividades, que por disposición de la Ley no pueda considerarse como tal.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier momento mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la



otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes mediante un simple aviso por escrito, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

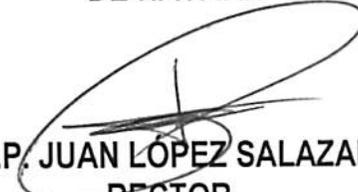
DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte; y, para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte, de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.



Enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal se manifestaron conformes, firmado el presente instrumento en dos tantos originales, uno para cada una de las partes; en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 30 días del mes de noviembre del año 2011.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT**


C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR


DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


LIG. MARCO ANTONIO LEDESMA GONZÁEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED WIMAX (HDT).
NOVIEMBRE DE 2011



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



ANEXO 1

LISTA DE CENTROS EDUCATIVOS QUE SERAN EQUIPADOS CON AULAS BASICAS Y COMPUTADORAS PARA USO DE ALUMNOS

Num	Municipio	Clave	Nombre	Aulas Básicas	Aulas con laptop	Total de laptop
1	ACAPONETA	18DES0004L	LEYES DE REFORMA	3	2	74
2	ACAPONETA	18DES0048I	ISIDORO PERALTA AVENA	1	1	14
3	ACAPONETA	18DES0049H	REY CORINCA	1	1	21
4	ACAPONETA	18DES0050X	CANUTO ARANDA LORA	1	1	9
5	ACAPONETA	18DES0061C	JOSE VASCONCELOS	2	1	33
6	ACAPONETA	18DST0024R	PLAN DE SAN LUIS	1	1	26
7	ACAPONETA	18SES0025Z	CONSTITUCION 1917	1	1	25
8	AHUACATLAN	18DES0008H	REVOLUCION	3	1	25
9	AHUACATLAN	18DST0018G	FRANCISCO GARCIA MONTERO	2	1	26
10	AHUACATLAN	18DST0037V	RICARDO FLORES MAGON	1	1	17
11	AHUACATLAN	18DST0038U	SECUNDARIA TECNICA AGROPECUARIA NUM. 38	1	1	25
12	AMATLAN DE CAÑAS	18DES0019N	IGNACIO ALLENDE	2	1	20
13	AMATLAN DE CAÑAS	18DES0022A	NEZAHUALCOYOTL	1	1	18
14	AMATLAN DE CAÑAS	18DES0057Q	FELIPE CARRILLO PUERTO	1	1	20
15	AMATLAN DE CAÑAS	18DST0025Q	DOMINGO BECERRA RUBIO	1	1	25
16	AMATLAN DE CAÑAS	18DST0050P	SECUNDARIA TECNICA AGROPECUARIA NUM. 50	1	1	31
17	BAHIA DE BANDERAS	18DES0038B	HERMANOS SERDAN	4	0	0
18	BAHIA DE BANDERAS	18DES0039A	FRAY JUNIPERO SERRA	2	0	0
19	BAHIA DE BANDERAS	18DES0043N	ESTEBAN BACA CALDERON	1	0	0
20	BAHIA DE BANDERAS	18DES0060D	REVOLUCION MEXICANA	1	0	0
21	BAHIA DE BANDERAS	18DES0062B	NUEVA CREACION	5	2	47
22	BAHIA DE BANDERAS	18DST0005C	JESUS REYES HEROLES	3	0	0
23	BAHIA DE BANDERAS	18DST0006B	JUSTO SIERRA	2	0	0
24	BAHIA DE BANDERAS	18DST0017H	MAR PATRIMONIAL	1	0	0
25	BAHIA DE BANDERAS	18DST0035X	JOSE VASCONCELOS	2	0	0
26	BAHIA DE BANDERAS	18DST0052N	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	2	0	0
27	BAHIA DE BANDERAS	18DST0064S	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2	0	0
28	BAHIA DE BANDERAS	18DST0066Q	AMADO NERVO	2	0	0
29	COMPOSTELA	18DES0015R	PLAN DE AYALA	3	0	0
30	COMPOSTELA	18DES0017P	RAUL ERNESTO DELGADO BARRIOS	2	0	0
31	COMPOSTELA	18DES0037C	15 DE DICIEMBRE	3	0	0
32	COMPOSTELA	18DES0053U	TIERRA Y LIBERTAD	1	0	0
33	COMPOSTELA	18DST0004D	EMILIANO ZAPATA	2	0	0

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



34	COMPOSTELA	18DST0013L	IGNACIO ZARAGOZA	1	0	0
35	COMPOSTELA	18DST0029M	FRANCISCO VILLA	1	0	0
36	COMPOSTELA	18DST0039T	VICENTE GUERRERO	1	0	0
37	COMPOSTELA	18DST0040I	JUAN ESCUTIA	1	0	0
38	COMPOSTELA	18EES0066X	CONSTITUCION 1857	2	0	0
39	EL NAYAR	18DST0033Z	BENITO JUAREZ	1	0	0
40	EL NAYAR	18DST0054L	MANUEL LOZADA (EL TIGRE DE ALICA)	1	0	0
41	EL NAYAR	18DST0057I	WERIKA	1	0	0
42	EL NAYAR	18DST0058H	AMADO NERVO	1	0	0
43	EL NAYAR	18DST0060W	FRANCISCO NAYARI	1	0	0
44	EL NAYAR	18DST0061V	XECORA	1	0	0
45	HUAJICORI	18DES0027W	LAZARO CARDENAS	2	1	26
46	HUAJICORI	18DES0046K	BENITO JUAREZ	1	1	17
47	IXTLAN DEL RIO	18DES0005K	AMADO NERVO	3	2	60
48	IXTLAN DEL RIO	18DES0056R	ADOLFO LOPEZ MATEOS	1	1	21
49	IXTLAN DEL RIO	18DST0062U	EULOGIO PARRA ESPINOZA	2	1	44
50	JALA	18DES0009G	RICARDO FLORES MAGON	3	2	60
51	JALA	18DES0036D	CUITLAHUAC	2	1	36
52	JALA	18DES0058P	CUAUHTEMOC	1	1	25
53	LA YESCA	18DES0029U	CUAUHTEMOC	2	1	23
54	LA YESCA	18DES0047J	JUSTO SIERRA	1	1	18
55	LA YESCA	18DST0056J	NETZAHUALCOYOTL	1	1	31
56	ROSAMORADA	18DES0031I	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	1	1	15
57	ROSAMORADA	18DST0008Z	MOISES SAENZ GARZA	2	1	28
58	ROSAMORADA	18DST0021U	ESTEBAN BACA CALDERON	2	1	25
59	ROSAMORADA	18DST0027O	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	1	1	21
60	ROSAMORADA	18DST0041H	MARIANO ESCOBEDO	1	1	29
61	ROSAMORADA	18DST0042G	JAIME NUNO	1	1	17
62	RUIZ	18DES0011V	JOSE GUADALUPE NAJERA	3	2	54
63	RUIZ	18DES0028V	VENUSTIANO CARRANZA	1	1	15
64	RUIZ	18DES0045L	NAYA'RI	1	1	28
65	RUIZ	18EES0010V	NIÑOS HEROES	2	1	39
66	SAN BLAS	18DES0020C	JOSE MARIA MERCADO	2	1	27
67	SAN BLAS	18DES0023Z	MOISES SAENZ GARZA	2	1	22
68	SAN BLAS	18DES0033G	AMADO NERVO	1	1	24
69	SAN BLAS	18DST0003E	TIERRA Y LIBERTAD	2	1	27
70	SAN BLAS	18DST0007A	CRISTOBAL COLON	2	1	35
71	SAN BLAS	18DST0020V	JUAN ESCUTIA	1	1	23
72	SAN BLAS	18DST0031A	SECUNDARIA TECNICA AGROPECUARIA NUM. 31	1	1	22
73	SAN BLAS	18DST0043F	ALEJANDRO GASCON MERCADO	1	1	17
74	SAN PEDRO LAGUNILLAS	18DST0010O	MATEO CASTELLON PEREZ	2	1	26

QIA

[Handwritten signature]



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



75	SAN PEDRO LAGUNILLAS	18DST0030B	FRANCISCO VILLA	1	1	13
76	SAN PEDRO LAGUNILLAS	18DST0045D	EMILIANO ZAPATA	1	1	16

[Handwritten signature]

123

54

1,340

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



ANEXO 2

DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO QUE COMPONE UN AULA BÁSICA

Consecutivo	Equipo	Cantidad
1	Proyector interactivo con tecnología LEED	1
2	Computadora para el profesor	1
3	Impresora laser monocromatica	1
4	No-break	1
5	Mueble para el profesor	1
6	Silla para el profesor	1
7	Carro almacenador de computadoras	1
8	Laptop para alumno	Según la matricula existente
9	Solución de conectividad inalámbrica	1
10	Switch Ethernet capa 3	1
11	Telefono IP	1
12	Software según especificaciones HDT	Para computadora de profesor y de alumnos